



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “ITINERARIO ACCESIBLE CALLE CARACOLA”.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día doce de Diciembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.

D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,

D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.

D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Excusó su asistencia D. Juan Vicente Guzmán, Jefe de Sección de informática.

El presupuesto del presente contrato es de 154.329,91 € euros más IVA. (importe IVA: 32.409,28 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, D. Santiago de Juan López, Jefes de sección, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incursas en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS, OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ (OPMJ) Y MAX INFRAESTRUCTURAS S.A., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “ITINERARIO ACCESIBLE CALLE CARACOLA”

Con fecha 2 de Diciembre de 2016, se recibe en este Servicio de Arquitectura-Obras el oficio de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de las ofertas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

presentadas por las empresas **OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ (OPMJ) Y MAX INFRAESTRUCTURAS S.A.**, para la ejecución de la obra de **"ITINERARIO ACCESIBLE CALLE CARACOLA"**, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incursas en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con la petición formulada por la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa y a la vista del documento de justificación de las ofertas económicas aportadas por: D. Antonio Montes Moreno en representación de la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S. L. y por la empresa MAX INFRAESTRUCTURAS S.A. representada por D. Eduardo Jiménez Gismerero, los técnicos que suscriben, informan:

Se analiza cada una de las justificaciones presentadas por el orden preestablecido.

OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ

1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

- La obtención de los materiales principales de la obra, tales como mezclas bituminosas, hormigón, baldosas, adoquines y bordillos, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas proveedoras.
- La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración jurada, indicando los costes por hora en el que se incluyen costes de personal, mantenimiento, repuestos, reparación y amortización.
- En la justificación de los precios la empresa OPMJ mantiene los costes de mano de obra según se reflejan en proyecto. Revisados los cuadros de precios auxiliares y descompuestos aportados en la justificación de la empresa OPMJ. Se aprecia que se modifican los rendimientos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

previstos en el proyecto, justificando que ello se debe a los estudios estadísticos realizados por su empresa en los últimos cinco años en obras de similares características y más concretamente en las obras recientemente realizadas satisfactoriamente para el Ayuntamiento de Ciudad Real, con unas características técnicas muy similares a las del proyecto que comprende este informe.

En la documentación presentada por la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S. L. no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

MAX INFRAESTRUCTURAS S.A.

1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta, personal técnico, sellos de calidad y análisis cualitativo y cuantitativo de la obra.

2º Dicha justificación se basa principalmente en:

- La obtención de los materiales de la obra, tales como mezclas bituminosas, baldosas, adoquines, señalización horizontal y unidades del capítulo de jardinería en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas proveedoras.
- La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil, con la que abarata los costes directos e indirectos de las unidades de obra en las que interviene maquinaria.
- En la justificación de los precios la empresa MAX INFRAESTRUCTURAS S.A. mantiene los costes de mano de obra según se reflejan en proyecto. Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa MAX INFRAESTRUCTURAS S.A. modifican mejorando los rendimientos previstos en el proyecto, lo cual se justifica con la experiencia de obras ejecutadas en la zona en obras de similares características en los últimos cinco años.

En la documentación presentada por MAX INFRAESTRUCTURAS S.A. no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

Por lo que los Técnicos que suscriben consideran adecuada la justificación de las ofertas presentadas.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 9 de Diciembre de 2016.
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS
LOS JEFES DE SECCIÓN EL JEFE DEL SERVICIO
Pedro A. Caballero Moreno Santiago de Juan López Emilio Velado Guillén."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de Noviembre de 2016, así como el informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, D. Santiago de Juan López, Jefes de Sección, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, D. Santiago de Juan López, Jefes de Sección, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad, por las empresas OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L. y MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A., las cuales se encontraban incursas en baja desproporcionada.

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- **OPMJ (OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.)**
- 2º.- MAX INFRAESTRUCTURAS
- 3º.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTIÓN
- 4º.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.
- 5º.- AGLOMERADOS CARRION S,A.
- 6º.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 7º.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 8º.- OVG (OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.)
- 9º.- PAVIMENTOS SIJOMA, S.L.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 10º.- AM ALONSO E HIJOS, S.L.
- 11º.- CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
- 12º.- PARROS OBRAS, SLU
- 13º.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 14º.- SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA, S.A.
- 15º.- PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 16º.- ALVAC
- 17º.- SEFOMA, S.L.
- 18º.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 19º.- CONSTRUCCIONES GISMERO, SAU
- 20º.- SERANCO
- 21º.- JOSE MATEO CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ARIDOS, S.L.
- 22º.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES
- 23º.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 24º.- CONSTURCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.
- 25º.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 26º.- OBRAS FELICIANO RUIZ, S.L.
- 27º.- ROUTES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- 28º.- SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS (SIR)

TERCERO.- Requerir a OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 4.356,15 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA